



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DE PLENO

---En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 once horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se reúnen para celebrar sesión plenaria extraordinaria, los Magistrados **María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Enrique Inzunza Cázarez, Érika Socorro Valdez Quintero, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, Ricardo López Chávez, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea**, así como la Secretaria de Acuerdos **Faviola Biridiana Cárdenas Quiñónez**, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

I. Lista de Asistencia.

II. Proyecto que amplía los plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con motivo del estatus actual de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III.- Proyecto que modifica el acuerdo de pleno del 18 de marzo del año 2020, para ampliar las medidas de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020.

IV.- Proyecto (*****).

V. Nombramientos limitados.

VI. Clausura de la sesión.

---El Presidente, Enrique Inzunza Cázarez, ordena a la Secretaria pase lista de asistencia y habiendo quórum legal, se somete a consideración del Pleno lo siguiente:

---Proyecto que amplía los plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con motivo del estatus actual de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).- Acuerdo: Por unanimidad de votos:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DE SINALOA, Y 19, FRACCIONES II, III Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Durante los últimos meses se ha presentado una situación extraordinaria a nivel mundial que ha propiciado la adopción de medidas gubernamentales especiales tendientes a garantizar el derecho a la salud.

Con motivo de lo anterior, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mientras que el Ejecutivo del Estado hizo lo propio mediante el *Decreto por el que se dictan medidas urgentes para el Estado de Sinaloa, en coordinación y coadyuvancia a las acciones extraordinarias dictadas por el Ejecutivo Federal para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

SEGUNDO. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado también ha contribuido, en el ámbito de sus competencias, para atender la emergencia. Por ello, mediante los acuerdos de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo del presente año, ha suspendido labores de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a excepción de los juzgados necesarios para atender casos urgentes.

En relación con el tema de transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, prevé la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses. Las declaraciones en la modalidad de modificación deben presentarse durante el mes de mayo de cada año, mientras que la inicial y de conclusión deben presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la posesión del cargo o su conclusión, según sea el caso.

En el ámbito nacional, el día 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

Por su parte, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 1º de mayo de 2020, el *Acuerdo por el que se establecen las directrices que deberán observar las y los Servidores Públicos en el cumplimiento de la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés, por causa justificada, durante la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)*, donde identifica a la emergencia sanitaria como causa justificada para la no presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Con motivo de dichos acuerdos, tratándose de la administración pública federal y estatal, el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, se amplió hasta el 31 de julio de 2020.

En el caso del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, reconocen a su autonomía administrativa como una de las vertientes básicas del principio de división de poderes.

Por ello, la fracción V del artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado confiere al Poder Judicial la competencia para investigar e imponer sanciones relativas a presuntas responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos adscritos al mismo.

Ahora bien, valorando los antecedentes mencionados, así como el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las*

actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país, este Pleno estima pertinente la ampliación del plazo para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones anteriores, el Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRIMERO. Se amplía hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para que las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

SEGUNDO. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en las modalidades inicial y de conclusión, deberán presentarse en los términos previstos por las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. No obstante, el cómputo de los plazos establecidos para tal efecto se reanudará cuando concluya la suspensión de labores decretada en los acuerdos plenarios de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo, del año 2020.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese a Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar.

Es dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.-----

--- Proyecto que modifica el acuerdo de pleno del 18 de marzo del año 2020, para ampliar las medidas de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020.- Acuerdo: Por mayoría de votos:

"EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme al párrafo tercero del artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. En respuesta al brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020, se dictó acuerdo relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial.

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se han adoptado las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. En dicho proveído se determinó que la procuración e impartición de justicia, son actividades esenciales y se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan dichas actividades, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

SEXTO. Que el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas que permiten prevenir riesgos laborales y acciones que promueven la protección de la salud de sus trabajadores y del público en general, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud, derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como los plazos de vigencia de éstas, a través de los acuerdos de pleno de fechas 18 de marzo y 16 de abril, ambos del año 2020.

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país.

OCTAVO. El 25 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dictó acuerdos generales 10/2020 y 11/2020, acordando entre otros puntos, ampliar el periodo de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020.

NOVENO. En ese contexto, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en esta entidad federativa, toda vez que el Estado de Sinaloa, es uno de los principales afectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.

DÉCIMO. En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, con el objetivo de armonizar las acciones del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con la regulación y los plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud, por lo que se expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se reforma el punto primero del Acuerdo General dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria del 18 de

marzo de 2020, para quedar como sigue:

“PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y proteger la salud del público usuario y las y los servidores judiciales por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspenden en su totalidad las labores en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y el Centro de Mecanismos alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, del 19 de marzo al 15 de junio de 2020, con excepción de los casos previstos en los Acuerdos de 18 de marzo y 16 de abril del año 2020.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de mayo de dos mil veinte.”

(*****).

-----**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO ACUERDA**-----

---**Se nombra por tres meses en el mes de junio:**

A partir del día 2 a **MARÍA DEL CARMEN INÉS RUIZ PARODI** actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; **ISABEL CRISTINA CORRAL PARDIÑA** escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán; **IRMA NALLELI BERNAL ZAMORA, SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ALAPIZCO y JESÚS SALVADOR CARRASCO RAMOS**, encargada de causas, encargada de sala, auxiliar de sala y auxiliar de actas, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur; **ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **JESÚS BERNARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA y MARGARITA YOLANDA RODRÍGUEZ ESPINOSA**, jefe de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones y encargada de mantenimiento informático, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte; y a **MARIA DEYANIRE AYALA ANAYA** auxiliar administrativa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 4 a **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LEÓN**, soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; y a **HOMERO ANGULO DELGADO** secretario de estudio y cuenta de la Magistratura Octava del Supremo

Tribunal de Justicia; **MARÍA ARMIDA RODRÍGUEZ ZAZUETA** y **DULCE KARELY VÁZQUEZ GARCÍA**, encargada de sala y auxiliar de sala, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 10 a **SANTA TRINIDAD PARRA DÍAZ**, **GERARDO HERNÁNDEZ OJEDA**, encargada de sala y auxiliar de causas, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; **ISIS SUZZETTE PARTIDA VILLARREAL** y **JENNIFER DE JESÚS SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, auxiliar de atención al público y auxiliar de la Jueza, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; **KARLA GUADALUPE OSUNA TIRADO**, **LOURDES ANAHÍ AGUILAR MONTOYA** y **JOSÉ ANTONIO JARA LEYVA**, archivista, auxiliar de archivo y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán; y a **MIRTHA LÓPEZ VALENZUELA** auxiliar de oficial de partes adscrita a la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Guasave;

A partir del día 14 a **ANA LILIA BARRAZA GONZÁLEZ** y **ANA MARÍA EVANS SÁNCHEZ**, secretaria proyectista y escribiente, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 16 a **EMELY MARÍA MONTIJO RAMÍREZ**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 25 a **MARCO ANTONIO ÁVILA OSUNA**, auxiliar de archivo del Archivo General de la Oficialía Mayor del Poder Judicial;

A partir del día 27 a **ELSA LORENA PLATA MEDINA**, secretaria proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 28 a **CLARISSA GUADALUPE VALENZUELA ROBLES**, **ALBA ÉRIKA RODRÍGUEZ LÓPEZ** y **AARLÉN SUE RODRÍGUEZ ALATORRE**, encargada de causas, auxiliar de causas y auxiliar de sala, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 30 a **PEDRO VALENZUELA CONTRERAS**, auxiliar administrativo de la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro;

A partir del día 1 del mes de julio a **DAVID ALONSO VEGA RODRÍGUEZ**, soporte técnico del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte.-----

---Se concede licencia sin goce de sueldo por tres meses a partir del día 10 del mes de junio próximo a **IRIS MORENO GASTÉLUM**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Se le acepta la renuncia a partir del día 29 del presente mes a **XOCHILT ZULEMA MONTOYA GALAVIZ**, auxiliar de sala adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte, y se nombra en su lugar por tres meses a partir de la misma fecha a **ESTEFANÍA URÍAS DÍAZ**.-----

---Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y se da fe. **Doy fe**.-----

“Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos previstos en el artículo 3 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.”